Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS	FM-200 Versión 8,0 Fecha: 3/8/2026 Pagina: 1 de 1

Fecha: jueves, 29 de octubre de 2026

1. Información general

Dependencia que solicita

Secretaría de Integración Social, Familia y Educación

Responsable que solicita

Paola Henández Dueñas

2. Objeto

OTRO SI MODIFICATORIO No. 3 Y ADICION No. 3 EN VALOR AL CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL-006-2026 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9779476/2652 DE 2026".

3. Información estrategica

Item	Programa	Meta de producto	Proyecto
1	Programa_1_POBLACIÓN_EDUCADA_PROGRESO_Y_BIENESTAR_ASEGURADO	2201028 - Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	FORTALECIMIENTO_DE_LA_COBERTURA_Y_LA_CALIDAD_DE_LA_EDUCACION_EN_EL_MUNICIPIO_DE_CHIQUINQUIRA_CHIQUINQUIRÁ
2			
3			

4. Financiación

Item	Fuente de financiación	Valor solicitado
1	COV PAE9779476/2652 DE2026	25.590.140
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
	Total solicitado	$ 25.590.140,00

5. Firma

Paola Henández Dueñas

Secretaría de Integración Social, Familia y Educación

Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS	FM-201 Versión: 8.0 Fecha: 3/8/2026 Pagina: 1 de 1

La Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional

CERTIFICA

Que se ha verificado en la base de datos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM), la información correspondiente a los proyectos y metas como a continuación se expone

Codigo BPIN	2024151760004
Fecha 29/10/2026	

1. Información general

Dependencia ejecutora

Secretaría de Integración Social, Familia y Educación

Responsable Ejecutor

Paola Henández Dueñas

2. Objeto

OTRO SI MODIFICATORIO No. 3 Y ADICION No. 3 EN VALOR AL CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL-006-2026 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9779476/2652 DE 2026"

3. Información estrategica

Item	PROGRAMA	META DE PRODUCTO	PROYECTO
1	Programa_1_POBLACIÓN_EDUCADA_PROGRESO_Y_BIENESTAR_ASEGURADO	2201028 - Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	FORTALECIMIENTO_DE_LA_COBERTURA_Y_LA_CALIDAD_DE_LA_EDUCACION_EN_EL_MUNICIPIO_DE_CHIQUINQUIRA_CHIQUINQUIRÁ
2	0	0	0
3	0	0	0

El proceso de verificación establece que el objeto dado para el presente certificado, tiene plena relación con la meta producto seleccionada y por tanto esta incluida en un proyecto y programa del Banco de programas y proyectos de Inversión Municipal. (BPIM)

4. Financiación

Item	Nombre fuente	Valor solicitado
1	COV PAE9779476/2652 DE2026	25.590.140,00
2	0	-
3	0	-
4	0	-
5	0	-
6	0	-
7	0	-
8	0	-
9	0	-
10	0	-
	Total solicitado	25.590.140,00

5. Firma

Lina Gabriela Castellanos Obando
Profesional Universitario Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional

Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FM-107	
		Versión:	5.0
		Fecha:	29/07/2025
		Página: 1 de 1	

SOLICITUD No.	613/2026		
FECHA DE SOLICITUD	29	OCTUBRE	2026
		MES	AÑO

TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	
	ADICIÓN (*)	X

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre Dependencia	***SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, FAMILIA Y EDUCACIÓN***
Nombre Proyecto	*FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA Y LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ*
Nombre Solicitante	**LINNA NATALY CABRA COY - DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO:

OTROSI MODIFICATORIO No. 3 Y ADICIÓN 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL-006-2026 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9779476/2652 DE 2026"

VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE

VALOR	*$ 25.590.140,00*

LINNA NATALY CABRA COY
Directora de Compras Públicas y Gestión Contractual
Área Solicitante

BEATRIZ ELENA PRADO GARCÍA
Vo Bo Director de Presupuesto y Contabilidad

Retención documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre		Firma	
MARTHA CALVERA		LINNA NATALY CABRA COY		LINNA NATALY CABRA			
Nombre del documento		SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				Versión	
Dependencia	DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION		TRD			Consecutiv	
Proceso:			Procedimiento:				
Dimensión:			Política:				

891800475-0

DEPARTAMENTO BOYACA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	DIS.2026001480	FECHA DE EXPEDICIÓN	NOV.05.2026
NÚMERO DE SOLICITUD DE CDP		FECHA SCDP	
DEPENDENCIA			
CONCEPTO DEL CDP	OTROSI MODIFI CATORIO Nº3 Y ADICION 3 AL CONVNEIO DE ASOCIACION ESAL 006-2026 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026,CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS,ADMINISTRAIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE,PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026 - CONVENIO 2652 DE 2026"		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 25.590.140,00	SON. VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	016-ADMINISTRACION CENTRAL - ADMON CENTRAL
DEPENDENCIA	016-1-DESPACHO DEL ALCALDE
SECTOR	016-1-22-EDUCACIÓN
PROGRAMA	016-1-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)
SUBPROGRAMA	016-1-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
CÓDIGO BPIN PROYECTO	2024151760004 - 1 - FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA Y LA CALIDAD DE LA EDUCACION EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.006 - 016 - 2201028 - 22.01.02.08 / 63399 - COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRA
FUENTE O RECURSO	12330446 - COV PAE 9779476/2652 DE 2026
PRODUCTO MGA	2201028 - SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR
PRODUCTO CPC	
DETALLE SECTORIAL	22.12.03 - ALIMENTOS. PAE
VALOR FUENTE	$ 25.590.140,00

PRADO GARCIA BEATRIZ ELENA
DIRECTORA DE TESORERIA Y PRESUPUESTO

SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 3 Y ADICIONAL No. 3 EN VALOR AL CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL-006-2026

CAPITULO I. Descripción General		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	2024151760004	**Alcaldía Municipal de Chiquinquirá**
2. Fecha de elaboración del documento	05 de Noviembre de 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el formato	Jenny Paola Hernández Dueñas	
4. Dependencia Solicitante	Secretaria de Integración Social Familia y Educación	
5. ITEM	**N/A**	
CAPITULO II. Justificación y Conveniencia		
6. Descripción de la necesidad y conveniencia de la adición y/o modificación y/o prorroga	Que el Municipio de Chiquinquirá suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ESAL-006-2026** de fecha 18 de agosto de 2026 con la **FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V.I** identificada con Nit 900493853-5 R/L NELSON HUMBERTO ROBAYO RUBIO identificado con CC 11.185.702 de Engativá cuyo objeto contractual es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9779476/2652 DE 2026**" . Que el valor del CONVENIO DE ASOCIACION No.ESAL-006-2026 de fecha 18 de agosto del 2026, se pactó dela siguiente manera; **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($3.243.145.832,75)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos directos e indirectos que se generen de acuerdo a los aportes por parte del Departamento de Boyacá y el aporte de ofrecimiento adicional por parte del asociado en bienes y servicios presentados en la propuesta la cual hace parte integral del presente proceso. Que el plazo de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION No.ESAL-006-2026 , es de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**, con ejecución de **75 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.	

Que el día diecinueve (19) de agosto del 2026 las partes suscribieron acta de inicio del CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL-006-2026, de fecha 18 de agosto del presente, estableciendo como fecha prevista de terminación el 14 de diciembre de 2026.

Que con fecha 20 de agosto de 2026, se suscribió por parte del Departamento y el Municipio el MODIFICATORIO No. 1 Y ADICIONAL No.1 EN VALOR AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9779476/2652 DE 2026, a través del cual se adiciono en la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($122.832.672,00) M/CTE y se MODIFICÓ LA CLAUSULA CUARTA EN LO CORRESPONDIENTE A LA FORMA DE DESEMBOLSO, MODIFÍCÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MODIFÍCÓ LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA EN LO CORRESPONDIENTE AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y MODIFÍCÓ LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA, REFERENTE A LA TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS.

Que en virtud de lo anterior con fecha 03 de septiembre de 2026, el Municipio suscribió con el operador FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V.I identificada con Nit 900493853-5 R/L NELSON HUMBERTO ROBAYO RUBIO identificado con CC 11.185.702 de Engativá, **MODIFICATORIO No.1 y ADICIONAL No 1 EN VALOR AL CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL-006-2026**, mediante el cual se modificó y adiciono el valor el convenio por la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 122.832.672.00) del complemento alimentario tipo AM-PM, pago de personal manipulador de alimentos y toma de muestra y contramuestra, garantizando la ejecución y suministro del Complemento AM durante VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO, esto es desde el **DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 19 DE OCTUBRE DE 2026, EL CUAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUEDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

MODIFICAR Y ADICIONAR DE LA CLAUSULA DECIMA del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° ESAL-006-2026 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2026,** correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar estructurada por el Departamento de Boyacá en cada uno de los componentes,

modalidad a entregar para Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial., Atendiendo a que el Municipio de CHIQUINQUIRA se encuentra dentro de la ZONA 1, la cual para todos los efectos quedaría de la siguiente manera:

VALOR: El valor del presente convenio es por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.365.978.504,75),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos directos e indirectos que se generen de acuerdo a los aportes por parte del Departamento de Boyacá y el aporte de ofrecimiento adicional por parte del asociado en bienes y servicios presentados en la propuesta la cual hace parte integral del presente proceso.

Minutas Patrón de la resolución 0335 de 2021. Resumen beneficiarios: Brindar Ración preparada en sitio tipo – Almuerzo, con su valor correspondiente a:

RACION PREPARADA EN SITIO TIPO - ALMUERZO

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.965,00	$3.299,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	$3.828,00	$3.939,00	$4.231,00	$4.602,00	$4.810,00

RACION INDUSTRIALIZADA

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCION	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquan para garantizar cadena de frio acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades acáticativas.	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE-CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 3: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las

instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026 Resumen beneficiarios: Brindar Complemento **ALMUERZO PREPARADO EN SITIO**, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	183	3.828,00
Preescolar	413	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	1720	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	1376	4.231,00
Secundaria	2923	4.602,00
Media y ciclos complementarios	1299	4.810,00

En el mismo sentido y adicionalmente se adiciono **DURANTE VEINTICUATRO (24) DIAS CALENDARIO ACADEMICO COMPLEMENTO AM/PM** adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente:

Primera Infancia	131	1.778,00
Preescolar	108	1.778,00
Primaria. Primero, Segundo y Tercero	404	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	332	2.375,00
Secundaria	605	2.876,00
Media y Ciclo complementario	414	3.189,00

PARAGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO RACION PREPARADA EN SITIO			
GRUPO ETARIO	**CANT**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
Primera infancia	183	$ 3.828	$ 700.524
Preescolar	413	$ 3.828	$ 1.580.964
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	1720	$ 3.939	$ 6.775.080
Primaria: Cuarto y Quinto	1376	$ 4.231	$ 5.821.856
Secundaria	2923	$ 4.602	$ 13.451.646
Media y ciclos complementarios	1299	$ 4.810	$ 6.248.190
TOTAL TITULARES DE DERECHO	**7.914**		
VALOR PROMEDIO DIARIO		**$ 25.238**	

DIAS DE SERVICIO CALENDARIO ESCOLAR	**75**		**$ 34.578.260**
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL			**$ 2.593.369.500**

COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO AM-PM			
GRUPO ETARIO	**CANT**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
Primera Infancia	131	$ 1.778,00	$ 232.918,00
Preescolar	108	$ 1.778,00	$ 192.024,00
Primaria: Primero, Segundo y tercero	404	$ 2.090,00	$ 844.360,00
Primaria: cuarto y quinto	332	$ 2.375,00	$ 788.500,00
Secundaria	605	$ 2.876,00	$ 1.739.980,00
Media y Ciclo complementario	414	$ 3.189,00	$ 1.320.246,00
TOTAL TITULARES DE DERECHO	1.994		
VALOR PROMEDIO DIARIO		**$ 14.086,00**	
DIAS DE SERVICIO CALENDRIO ESCOLAR	**24**		**$ 5.118.028,00**
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL			**$ 122.832.672,00**

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo".

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador.

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	*1.488.412*

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	*2.976.549*

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos — responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro.

Para el Municipio de CHIQUINQUIRA se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos:

VALOR TOTAL PÉRSONAL MANIPULADOR	**$ 643.356.632,75**
1 ECONOMA MENSUAL (MEDIO TIEMPO)	$ 1.488.412
1 ECONOMA MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)	$2.976.549

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA: SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($643.356.632,75)

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:

Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($6.419.700,00)** por concepto de toma de muestras y contra muestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.266,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para

Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

VALOR UNITARIO	**$ 14.266**
VALOR TOTAL X 75 DIAS X 6 INSTITUCIONES	$ 6.419.700

Que en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.9779476/2652, el Departamento de Boyacá realizo la revisión de las necesidades asociadas a la prestación del servicio de Alimentación Escolar, atendiendo los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que orientan la gestión de los recursos públicos. En dicho ejercicio, para la vigencia correspondiente al segundo semestre del año 2026, no se contaba inicialmente con disponibilidad de recursos que permitiera incorporar dentro de la financiación del proyecto el complemento alimentario correspondiente a la modalidad AM –, razón por la cual fue necesario priorizar, en primera instancia, la garantía de la cobertura universal del servicio mediante el complemento tipo almuerzo, como componente principal de la atención alimentaria escolar y como medida dirigida a asegurar la continuidad del servicio para la totalidad de los beneficiarios previstos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las fuentes de financiación identificadas al momento de la formulación del proyecto.

Que el día treinta (30) de septiembre de 2026, el Departamento de Boyacá y el municipio de Chiquinquirá suscribieron **el MODIFICATORIO No. 2 Y ADICIONAL No. 2** EN VALOR AL CONVENIO CO1.PCCNTR.9779476/2652 de 2026, por medio del cual se ADICIONA el valor de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($61.416.336,00) M/CTE, ascendiendo el valor total del convenio a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($3.427.394.840,75) M/CTE, y se modificó las condiciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar. esto es desde el **DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026**

Lo anterior no significó el desconocimiento de la necesidad de garantizar el complemento AM a los estudiantes que, de acuerdo con las condiciones de operación del Programa de Alimentación Escolar y la jornada educativa, requieren dicha atención alimentaria, sino que respondió a una circunstancia objetiva de disponibilidad y programación de recursos al momento de estructurar y viabilizar el proyecto inicialmente aprobado. En consecuencia, una vez identificada la fuente de financiación y determinada la posibilidad de

	disponer de recursos adicionales para atender esta necesidad el Departamento de Boyacá formulo un proyecto específico para garantizar la ejecución y suministro del complemento AM durante CINCO (05) DIAS CALENDARIO ACADEMICO. En virtud de lo anterior el día 21 de octubre de 2026, mediante radicado electrónico en la Secretaría de Contratación, la Secretaría de Educación y la Supervisora del convenio, presentan estudios previos y demás documentos soporte a fin de realizar **MODIFICATORIO No. 3 Y ADICIONAL No. 3 EN VALOR AL CONVENIO** CO1.PCCNTR.9779476/2652 DE 2026. Por medio del cual se adiciona al valor del convenio CO1.PCCNTR.9779476/2652 DE 2026 la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($25.590.140) M/CTE. PARAGRAFO: Posterior al presente adicional, el valor total del convenio asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE $3.452.984.980,75, y se modifica las condiciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar. De esta manera, los recursos adicionales incorporados al convenio interadministrativo tienen como finalidad atender la necesidad sobreviniente relacionada con la financiación y suministro del complemento alimentario AM, durante los **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO** previstos, permitiendo armonizar la disponibilidad efectiva de recursos con la obligación de garantizar la prestación continua, integral y adecuada del servicio de alimentación escolar a la población beneficiaria. En consecuencia, resulta necesario adicionar el convenio celebrado entre el Municipio de Chiquinquirá y el operador encargado de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, toda vez que es este quien tiene a su cargo la operación efectiva del servicio y, por tanto, debe contar con los recursos necesarios para garantizar la preparación, suministro y entrega de los complementos alimentarios adicionales contemplados en el modificatorio No. 3 y adicional No.3 del convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.9779476/2652. Así mismo, el modificatorio suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio establece que las especificaciones técnicas del convenio comprenden las diferentes modalidades de atención del Programa de Alimentación Escolar, entre ellas la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial (ZONA 1) y contempla expresamente el suministro durante **CINCO (05) DÍAS**

CALENDARIO académico del complemento AM-PM adicional para los estudiantes que se encuentran en jornada única.

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higienicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	$3.828,00	$3.939,00	$4.231,00	$4.602,00	$4.810,00

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.. Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE. Nota 3: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026 Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	183	3.828,00
Preescolar	413	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	1720	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	1376	4.231,00
Secundaria	2923	4.602,00
Media y ciclos complementarios	1299	4.810,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará **DURANTE CINCO (05) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO** complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	131	1.778,00
Preescolar	108	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	404	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	332	2.375,00
Secundaria	605	2.876,00
Media y Ciclo complementario	414	3.189,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindara **DURANTECINCO (05) DIAS CALENDARIO ACADEMICO COMPLEMENTO AM/PM** adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente:

Primera Infancia	131	1.778,00
Preescolar	108	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	404	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	332	2.375,00
Secundaria	605	2.876,00
Media y Ciclo complementario	414	3.189,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS: En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de

Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo". Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, Intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4,16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	*1.488.412*

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4,16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	*2.976.549*

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos - responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro. Para el Municipio de CHIQUINQUIRA se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos: **VALOR TOTAL PERSONAL MANIPILADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA: SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($643.356.632,75) M/CTE.** Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

	TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS: Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados. **VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA**: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($6.419.700,00) M/CTE** por concepto de toma de muestras y contra muestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($14.266,00) M/CTE. cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color. Teniendo en cuenta las condiciones expuestas anteriormente, por parte de esta Secretaria, en calidad de supervisora del respectivo contrato, se solicita el respectivo Otro si Modificatorio No. 03 y la Adición No. 03.
CAPITULO III. Descripción del objeto adicional	
6.1. Descripción del Objeto adicional. Características del	OTRO SI MODIFICATORIO No. 3 Y ADICION No. 3 DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL-006-2026 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS

bien, obra o servicio (Especificaciones técnicas y presupuesto)	TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9779476/2652 DE 2026"de acuerdo al complemento alimentario tipo AM-PM.
6.2. Plazo de la prorroga	NA
6.3. Valor adicional	**VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($25.590.140) M/CTE,**

COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO AM-PM			
GRUPO ETARIO	**CANT**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
Primera Infancia	131	$ 1.778,00	$ 232.918,00
Preescolar	108	$ 1.778,00	$ 192.024,00
Primaria: Primero, Segundo y tercero	404	$ 2.090,00	$ 844.360,00
Primaria: cuarto y quinto	332	$ 2.375,00	$ 788.500,00
Secundaria	605	$ 2.876,00	$ 1.739.980,00
Media y Ciclo complementario	414	$ 3.189,00	$ 1.320.246,00
TOTAL TITULARES DE DERECHO	**1.994**		
VALOR PROMEDIO DIARIO		**$ 14.086,00**	
DIAS DE SERVICIO CALENDRIO ESCOLAR	**5**		**$ 5.118.028,00**
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL			**$ 25.590.140,00**

Como consecuencia de lo anterior, el valor total de ejecución del contrato ESAL-006-2026 es de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($3.452.984.980,75)

7.Fundamentos Jurídicos de la adición en valor	La presente adición se realiza de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales vigentes.

CAPITULO IV. Descripción Financiera

8. Valor estimado del contrato adicional, incluyendo fuente y recursos

CUENTA	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.006-016-2201028-22.01.02.08/ 63399	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRA	$ 25.590.140
TOTAL CDP		**$ 25.590.140**

9. Forma de pago y requisitos de la adición	De acuerdo a la forma de pago estipulada en el Convenio de Asociación ESAL-006-2026 del 18 de Agosto de 2026.
10.Modificación de las garantías y publicaciones	El contratista se obliga a modificar las garantías derivadas del contrato respecto a la modificación y adición No. 3
11.Firma autorizada	

JENNY PAOLA HERNANDEZ DUEÑAS
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL FAMILIA Y EDUCACION

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Jenny Paola Hernández		Jenny Paola Hernández		Jenny Paola Hernández	
Nombre del documento					Versión
Dependencia	Secretaria de Integración Social	TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		

MODIFICATORIO No. 3 Y ADICIONAL No. 3 EN VALOR AL CONVENIO CO1.PCCNTR.9779476/2652 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026".

Entre los suscritos a saber **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT **891.800.498-1**, quien para los efectos del presente se denomina por un lado, el DEPARTAMENTO y por el otro **JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79719122** expedida en **Bogotá D.C**, actuando en nombre y representación del Municipio de **CHIQUINQUIRA con NIT 891800475-0** debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente **MODIFICATORIO No.3 Y ADICIONAL No. 3 EN VALOR** que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con fecha 6 de agosto de 2026, se firmó el convenio **CO1.PCCNTR.9779476/2652** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026,** por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS $ 3.243.145.832,75. MCTE** y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar**. Hecho que ocurrió el día 11 de agosto de 2026 con la expedición del Registro Presupuestal de Compromisos No. 6054 del 11 de agosto de 2026 expedido por la Oficina de Presupuesto y Registro Presupuestal No. 6726 del 11 de agosto de 2026 expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías **2.-** Que con fecha 11 de agosto de 2026 el Supervisor y municipio suscriben la respectiva acta de inicio del convenio **CO1.PCCNTR.9779476/2652 DE 2026. 3.-** Que con fecha 20 de agosto de 2026, se suscribio el MODIFICATORIO No. 1 Y ADICIONAL No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **CO1.PCCNTR.9779476/2652 DE 2026**, a través del cual se adiciono el valor del convenio en la suma **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($122.832.672) M/CTE**, Se modificó la cláusula cuarta, se modificó la cláusula décima primera del convenio, en lo referente a las especificaciones técnicas, se modificó la cláusula decima segunda, en cuanto al personal manipulador de alimentos y se modificó la cláusula decima tercera. - toma de muestra y contramuestras. **4.-** Que con fecha 30 de septiembre, se firmó el **MODIFICATORIO No. 2 Y ADICIONAL No. 2 EN VALOR AL CONVENIO CO1.PCCNTR.9779476/2652 DE 2026** con el cual, se adicionó el valor del convenio en la suma de **SESENTA Y UNO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($61.416.336) M/CTE**, siendo así el valor total del mismo de. modificó la cláusula décima primera del convenio en lo referente a las especificaciones técnicas. modificó la cláusula decima segunda, en lo correspondiente al personal manipulador de alimentos y modificó la cláusula decima tercera. con respecto a la toma de muestra y contramuestras. **5.-** Que con fecha 21 de octubre de 2026, mediante radicado electrónico en la Secretaría de Contratación, la Secretaría de Educación y la Supervisora del convenio, presentan estudios previos y demás documentos soporte a fin de realizar **MODIFICATORIO No. 3 Y ADICIONAL No. 3 EN VALOR AL CONVENIO CO1.PCCNTR.9779476/2652 DE 2026. 6.-** Que dicha solicitud, se presenta, teniendo en cuenta que: **a)** para dar cobertura a prestación del servicio

de Alimentación Escolar durante el segundo semestre del 2026, el Departamento de Boyacá elaboró el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con registro de Banco No. 2026000050004, financiado con Recursos del sistema General de Regalías. Mediante Acuerdo No.030 aprobado por el OCAD Regional Centro Oriente de fecha 30 de julio de 2026 y CÓDIGO BPIN 2026000050004, se emitió el concepto integrado de viabilidad y técnico único sectorial por parte del Ministerio de Educación Nacional: el proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **b)** En consecuencia, el Departamento de Boyacá, suscribió Convenios Interadministrativos con los 120 municipios No Certificados del Departamento de Boyacá, entre los cuales se encuentra el municipio de CHIQUINQUIRA, dando cubrimiento a 75 días calendario escolar. **c)** En el marco de la formulación y estructuración inicial del proyecto, el Departamento de Boyacá realizó la correspondiente priorización de las necesidades asociadas a la prestación del servicio de Alimentación Escolar, atendiendo los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que orientan la gestión de los recursos públicos. En dicho ejercicio, para la vigencia correspondiente al segundo semestre del año 2026, no se contaba inicialmente con disponibilidad de recursos que permitiera incorporar dentro de la financiación del proyecto el complemento alimentario correspondiente a la modalidad **AM** –, razón por la cual fue necesario priorizar, en primera instancia, la garantía de la **cobertura universal del servicio mediante el complemento tipo almuerzo**, como componente principal de la atención alimentaria escolar y como medida dirigida a asegurar la continuidad del servicio para la totalidad de los beneficiarios previstos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las fuentes de financiación identificadas al momento de la formulación del proyecto. **d)** Lo anterior no significó el desconocimiento de la necesidad de garantizar el complemento AM a los estudiantes que, de acuerdo con las condiciones de operación del Programa de Alimentación Escolar y la jornada educativa, requieren dicha atención alimentaria, sino que respondió a una circunstancia objetiva de disponibilidad y programación de recursos al momento de estructurar y viabilizar el proyecto inicialmente aprobado. En consecuencia, una vez identificada la fuente de financiación y determinada la posibilidad de disponer de recursos adicionales para atender esta necesidad, el Departamento de Boyacá procedió a formular el proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN LA MODALIDAD DE JORNADA UNICA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**" con Registro de Banco No. **202600000017702 – A2**, incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA" proyecto que se encuentra Armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 03 de Agosto de 2026, registro número DPT –1683 expedido por la secretaria de Planeación del departamento, mediante el cual se suscribió modificatorio No. 1 y Adicional en valor No. 1 al Convenio Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.9779476/2652**, a través del cual inicialmente se garantizó la ejecución y suministro del complemento AM durante veinticuatro (24) días calendario académico, con el propósito de complementar la atención alimentaria inicialmente garantizada y fortalecer la cobertura efectiva del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026. De esta manera, la incorporación de estos recursos obedeció a una necesidad sobreviniente respecto de la programación financiera inicialmente efectuada y permitió armonizar la disponibilidad efectiva de recursos con la obligación de garantizar la prestación continua, integral y adecuada del servicio de alimentación escolar a la población beneficiaria. **e)** Posteriormente y para continuar garantizando el suministro del complemento AM en el segundo semestre de la vigencia 2026, en el mes de septiembre se suscribió Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 al convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779476/2652, mediante el cual se garantizó la ejecución y suministro del complemento AM durante DOCE (12) DÍAS calendario académico. **f)** Por tanto y para continuar

garantizando el suministro del complemento AM hasta la finalización del segundo semestre de la vigencia 2026, se formuló el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN LA MODALIDAD DE JORNADA ÚNICA PARA LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", con registro de Banco No. 202600000022754 – A1, incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA" proyecto que se encuentra Armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 24 de Septiembre de 2026, registro número DPT – 1759 expedido por la secretaria de Planeación del departamento, el cual se ejecutará con recursos provenientes de Recursos propios del Departamento, **con los cuales se garantizará la ejecución y suministro del complemento AM durante 5 DÍAS calendario académico. g)** Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. **h)** Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **7.-** Que es así que se requiere realizar Modificación No. 3 y adición No. 3 en valor al Convenio Interadministrativo suscrito con el municipio de CHIQUINQUIRA, con el objeto de dar continuidad al Programa de alimentación escolar y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal. **8.-** Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la celebración del presente. **9.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2325 de 22** de octubre de 2026 expedido por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar la presente adición. **10.-** Que el adicional solicitado no supera del 50% del valor inicial del convenio, según lo establecido en el numeral 40 parágrafo único de la ley 80 de 1993. **11.-** Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente modificatorio No.**3 y adicional No.3** en valor que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.**– Adicionar el valor del convenio **CO1.PCCNTR.9779476/2652 DE 2026** en la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($25590140) M/CTE. PARAGRAFO:** Posterior al presente adicional, el valor total del convenio asciende a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE $3.452.984.980,75. CLAUSULA SEGUNDA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de este Adicional en valor No. 3, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2325 de 22 de octubre de 2026**, expedido por la Subdirección técnica de presupuesto del Departamento. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSO DEL ADICIONAL:** El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso mediante Acta parcial, sujeto a las ejecuciones presentadas. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Parágrafo 1: Para realizar el único pago del presente adicional es necesario anexar cuenta maestra establecida en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo

de los recursos provenientes de éste adicional, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la Entidad correspondiente de acuerdo a la fuente de financiación, discriminando los rendimientos generados desde la fecha del giro hasta la fecha de pago del acta de liquidación del municipio al operador, lo cual deberá demostrarse mediante certificación suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero municipal previa verificación de los extractos bancarios de la cuenta maestra, dicha certificación contendrá la fecha en que fue efectuado el desembolso realizado por el Departamento, adicionalmente, deberá contener la fecha y valor en que el municipio realizó el giro al operador, y el valor de los rendimientos financieros generados. **CLAUSULA CUARTA.- MODIFÍQUESE** la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** la cual quedará así: Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios, Atendiendo a que el Municipio de CHIQUINQUIRA se encuentra dentro de la ZONA 1 de acuerdo al estudio realizado:

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos.Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	$3.828,00	$3.939,00	$4.231,00	$4.602,00	$4.810,00

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MANANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE. **Nota 2:** La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE. **Nota 3**: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026
Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	183	3.828,00
Preescolar	413	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	1720	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	1376	4.231,00
Secundaria	2923	4.602,00
Media y ciclos complementarios	1299	4.810,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará **DURANTE 5 DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO** complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	131	1.778,00
Preescolar	108	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	404	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	332	2.375,00
Secundaria	605	2.876,00
Media y Ciclo complementario	414	3.189,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos. **CLAUSULA QUINTA. -**

MODIFÍQUESE la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:** En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo". Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del **costo mensual por manipuladora incluyendo**: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos - responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario - se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro. Para el Municipio de CHIQUINQUIRA se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos: VALOR TOTAL PERSONAL MANIPILADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA: **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($643.356.632,75).** **CLAUSULA SEXTA.- MODIFÍQUESE** la **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS:** Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las

Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados. **VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:** Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($6.419.700) M/CTE,** por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.266,00) M/CTE** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color. **CLAUSULA SEPTIMA. -** Las demás cláusulas del convenio **CO1.PCCNTR.9779476/2652 DE 2026** continúan vigentes sin modificacion ni aclaracion alguna.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Vo.Bo. CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección.

Elaboró: Leidy H Porras / profesional E
Revisó: Jiffany B. González O. / Profesional Esp